

II. Documento que certifica el reconocimiento legal del titular

El formato de este documento, depende de las características específicas del medio de comunicación con presencia en el ámbito mediático. Se reconocen como tal: el certificado legal, cuando el titular representa a órganos, organismos o entidades del Estado; las actas de constitución en las formas no estatales de gestión económica que así lo requieran; cualquier documento que acredite que quien interesa la inscripción es titular del medio o que dentro de las funciones de su competencia está la de responder por el mismo.